

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1979449 UIRA0-BMYEA-Q0GSE 815A7C923C4E15482E2B55894865959C223C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat

DILIGÈNCIA.- Gemma Arantzazu Ros Brun, Secretària delegada, p.d. del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 9706/2020 aprobada por la primera teniente de alcalde, coordinadora del Área de la Ciudadanía el día 24/09/2020.

| | |
|--------------------|---|
| Documento | Informe propuesta/ Decreto |
| Interesado | Caritas Diocesana de Tarragona R-4300214F |
| Asunto | Aprobación del Convenio con Caritas Diocesana de Tarragona para el 2020 |
| Unidad Instructora | SERVICIOS SOCIALES (02.24) |
| Ex. Núm. | 2020/57/G697.1Conveni CARITAS 2020 |

La persona instructora que suscribe eleva a la teniente de alcalde, coordinadora del Área de Ciudadanía, la siguiente propuesta de DECRETO:

“HECHOS

Uno de los objetivos, dentro del ámbito de Servicios Sociales, del Plan Estratégico de Subvenciones municipal 2017-2019, aprobado por acuerdo del Consejo Plenario de fecha 28 de noviembre de 2016 y prorrogado para el ejercicio 2020 para acuerdo de 20 de diciembre de 2019 es paliar la situación económica y social en que se encuentran determinados colectivos como son personas o unidades de convivencia con escasos recursos económicos, así como otros en situación de riesgo de exclusión social, concretamente subvencionar el Servicio de información y asesoramiento especializado en materia de residencia y de trabajos así como de servicios de acogida.

El Ayuntamiento de Tarragona, mediante la Unidad Técnica de Inmigración y Ciudadanía de Programas de Ciudad del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona y el departamento de Servicios Sociales, pretende establecer una colaboración con CARITAS DIOCESANA DE TARRAGONA, con CIF, para el proyecto "Te escuchamos, te acogemos" para este ejercicio 2020.

Esta colaboración, por el que se subvencionará el proyecto con el importe de 12.820 €, instrumentalizará mediante un convenio.

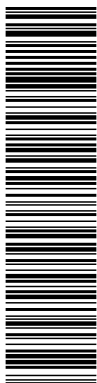
El apartado tercero y quinto del convenio prevé que el Ayuntamiento aporte una subvención de 12.820 €, con carácter de prepagable íntegramente dado que dicha entidad es una entidad sin ánimo de lucro y que lleva a cabo una tarea con un colectivo específico de personas la mayor parte de ellas con pocos recursos y que sin el pago anticipado de la subvención no podrían llevar a cabo el servicio que les ofrecen.

Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Tarragona ha informado en fecha 15/09/2020 que no consta ninguna deuda pendiente de pago en periodo ejecutivo a nombre de Caritas Diocesana de Tarragona.

De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención superará el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente resolución a los efectos de lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Se ha emitido informe en fecha 23/07/2020, del departamento de Servicios Sociales, conforme no consta que la entidad tenga subvenciones pendientes de justificar fuera de plazo.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENT Diligència (ENI): 2020-57-G697.1-1979449-Diligencia decret CONCESSIÓ. conveni CARITAS 20 castellano | IDENTIFICADORS | |
| ALTRES DADES Codi per a validació: UIRA0-BMYEA-Q0GSE Pàgina 2 de 3 | SIGNATURES 1.- Gemma Arantzazu Ros Brun, [02.24] Cap de serveis a la ciudania, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 13/10/2020 10:22 | ESTAT SIGNAT 13/10/2020 10:22 |



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1979449 UIRA0-BMYEA-Q0GSE 815A7C923C4E15482E62B55894865959C223C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljantant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat

Consta la declaración de dicha Asociación conforme no se encuentra incurso en prohibición para recibir subvenciones por algunos medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

La Intervención Municipal ha informado de que existe consignación presupuestaria por importe de 12.820 € a la aplicación presupuestaria 04010 23113 4890103, con núm. de referencia 22020003286 y núm. de operación 220200018063.

Se ha emitido informe favorable en fecha 28/07/2020, por la Coordinadora de Programas de Ciudad del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona.

Se ha emitido informe por el jefe de sección de Ciudadanía, con el visto bueno de la jefe de servicio.

El departamento del Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización de la Gestión Económica ha emitido informe de fiscalización favorable en fecha 17 de septiembre de 2020, los que consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

Bases de ejecución del Presupuesto Municipal

Plan estratégico de subvenciones municipal 2017-2019 aprobado por acuerdo del Consejo Plenario de fecha 28 de noviembre de 2016 i prorrogado para el ejercicio 2020 por acuerdo del 20 de diciembre de 2019.

COMPETENCIA

Corresponde a la primera Teniente de Alcalde, coordinadora del Área de Ciudadanía que firma, por delegación de Alcaldía núm. 7292 de fecha 15 de junio de 2019, y en la redacción dada por los Decretos de modificación posteriores.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

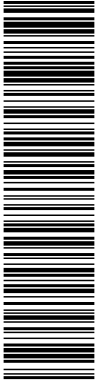
PRIMERO. Autorizar el gasto por importe de 12.820 €.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración con CARITAS DIOCESANA DE TARRAGONA (R-4300214F) por el que se subvenciona el proyecto "Te escuchamos, te acogemos" para este ejercicio 2020.

TERCERO.- Proponer al Teniente de alcalde, consejero de Servicios Generales y Gobierno Abierto que efectúe la entrega de la referida subvención de 12.820 € a CARITAS DIOCESANA DE TARRAGONA.

QUARTO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al Departamento de Contabilidad. El beneficiario de la subvención estará sujeto al control financiero que se

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENT Diligència (ENI): 2020-57-G697.1-1979449-Diligencia decret CONCESSIÓ. conveni CARITAS 20 castellano | IDENTIFICADORS | |
| ALTRES DADES Codi per a validació: UIRA0-BMYEA-Q0GSE Pàgina 3 de 3 | SIGNATURES 1.- Gemma Arantazu Ros Brun, [02.24] Cap de serveis a la ciudanía, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 13/10/2020 10:22 | ESTAT SIGNAT 13/10/2020 10:22 |



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1979449 UIRA0-BMYEA-Q0GSE 815A7C923C4E15482E2B56894865959C223C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

ejercerá por la Intervención General al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. – Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del artículo 20, apartado 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Tarragona en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

DECRETO

La primera Teniente de Alcalde, coordinadora del Área de Ciudadanía, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

Tarragona, a la fecha de la firma electrónica